



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puntos abiertos para todos

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 031/2017-MPL

Lambayeque, 30 de noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al inciso 5, artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Además, el inciso 8 del artículo 9° del citado cuerpo normativo establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, de acuerdo al ítem 1.1 del numeral 1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que: son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. Del mismo modo, el ítem 79.1.2 le faculta aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; lo cual comprende la facultad de también modificarlos.

Que, mediante documento N° 12214/2017 de fecha 05 de setiembre de 2017, la administrada Rosaura Bocanegra Carranza solicita certificación de compatibilidad de uso (zonificación y vías). Precisamente, la Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial mediante proveído N° 1013/2017-MPL-GIU-SGCUAT de fecha 7 de setiembre de 2017, solicitó al responsable del Área de Habilitaciones Urbanas, Ing. César Payac Niño, la revisión y evaluación del expediente y de encontrarse conforme, previo cumplimiento de la Normatividad del Plan de Desarrollo Urbano 2016-2026-PDU, requisitos y pagos estipulados en el TUPA, emita informe correspondiente.

Que, a través del informe N° 223/2017-GIU-SGCUAT-AHU-JMIA de fecha 11 de setiembre de 2017, el Ing. José Inga Aquino, comunicó que de la evaluación técnica efectuada, el predio se encuentra ubicado en la "Parcelación 8" del fundo La Tina-Lambayeque, y conforme al Plan de Desarrollo Urbano 2016-2026, se superpone sobre la Zonificación - ZRP: Zona de Recreación Pública. Precisamente, mediante informe N° 213/2017-GIU-SGCUAT-AHU-CAPN de fecha 12 de setiembre de 2017, emitido por César Payac Niño, responsable del Área de Habilitaciones Urbanas opinó que el predio se encuentra construido de material noble en su perímetro y al interior funciona una canchita de Grass Sintético y otras edificaciones de material noble; motivo por el cual, mediante notificación N° 043/2017-MPL-GIU-SGCUAT de fecha 14 de setiembre de 2017, emitido por la Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, comunicó a la administrada que su predio requiere certificación según Plano de Desarrollo Urbano 2016-2026, materia que debe ser evaluada y resuelta de oficio para poder otorgar la certificación correspondiente, sin vulnerar sus derechos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 05 DIC 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos.

PAG. 02

O. M. N° 031 / 2017

Que, mediante informe N° 091/2017-MPL-GM-GIU-AT-JSS de fecha 19 de setiembre de 2017, emitido por el servidor público Julio Santamaría Suyón, remitió la documentación requerida, en respuesta al pedido efectuado por la Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, a fin de identificar la totalidad de los predios de la independización de la Familia Aurich en el Fundo La Tina, adjuntando memoria descriptiva y planos de lotización; así como, documentos proporcionados por la administrada.

Que, de la información recabada por la entidad, la Sub Gerente de Control Urbano Acondicionamiento Territorial emitió el Informe N° 898/2017-MPL-GIU-SGCUAT de fecha 26 de octubre de 2017, concluyendo que: i) El origen de los predios ahora denominados "Sub lote 5A" y "Sub lote 4", correspondientes a la "Parcelación 8" del Fundo La Tina – Lambayeque, son el resultado de una segunda parcelación, mal llamada sub división en la medida que nunca existieron lotes urbanos, producto de una habilitación urbana; por lo tanto, los citados predios mantienen su condición de rústicos; ii) Los predios denominados "Sub lote 5A" y "Sub lote 4", correspondientes a la "Parcelación 8", del Fundo La Tina – Lambayeque, son de propiedad privada, recayendo esta sobre las señoritas Rosaura Bocanegra Carranza y Cinthia Bocanegra Carranza, según Partida Electrónica N° 11149764 y N° 11151014, de la propiedad Inmueble de Registros Públicos, por lo tanto, ahora sería incompatible que sobre estos recaiga una Zonificación de Recreación Pública, correspondiendo, previa opinión legal la Ratificación de Zonificación Previa (Residencia Densidad Media), la misma que actualmente y con el nuevo Plan de Desarrollo Urbano, le corresponde a su entorno próximo; iii) El tema de la Zonificación ratificada que se ofrecería no convierte a los predios citados en urbanos, ni evitaría que por medio de una reintegración de las partes que ahora presenta la "Parcelación 8", proceda a habilitar y generar los aportes que correspondan, en el marco de la Ley N° 29090, criterio que ha sido compartido por el Gerente de Infraestructura y Urbanismo.

Que, el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Lambayeque 2016-2026-PDU, fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003/2016-MPL de fecha 15 de enero de 2016, donde se establece que el predio de las administradas se encuentran superpuesta en Zona de Recreación Pública, conforme lo ha sostenido el Jefe de Área de Habilitaciones Urbanas, pero también es válido lo sustentado por la Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, por cuanto no podría verse afectado el derecho de propiedad de las partes actoras, y si bien es cierto su derecho de propiedad lo adquieren respecto del "Sub Lote 5A" y "Sub Lote 4" mediante escrituras públicas N° 530 y 531 proveniente en transferencia del bien por parte del señor Hubert Santiago Alcántara Rodríguez, quien a su vez lo adquirió mediante escritura pública N° 3734 y 3735 de sus anteriores propietarios Gloria Juana Aurich Salazar y otros; y, Ana Silva de los Milagros Seoane y otros respectivamente, los cuales se encontraban debidamente registrados en las Partidas Electrónicas N° 11151014 y N° 11149764 –SUNARP – CHICLAYO; es decir, antes de la aprobación de la Ordenanza Municipal, el predio matriz tenía la connotación de propiedad privada.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 490-2017/MPL-GAJ de fecha 23 de noviembre de 2017, opinó que, en mérito a los fundamentos técnicos consideramos que la propuesta técnica de la Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, con opinión favorable del Gerente de Infraestructura y Urbanismo sea derivada al Pleno de Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones, evalúen el cambio de Zonificación Previa (Residencia Densidad Media), la misma que actualmente y con el nuevo Plan de Desarrollo Urbano, le corresponde al entorno próximo de la propiedad de la administrada Rosa Bocanegra Carranza y Cinthia Bocanegra Carranza, denominados bienes inmuebles "Sub Lote 5A" y "Sub Lote 4" ubicado en la "Parcelación 8" del Fundo La Tina, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, por cuanto a la fecha es incompatible, por encontrarse superpuesta en Zonificación de Recreación Pública. Asimismo, precisó que en el supuesto que el Concejo Municipal apruebe la propuesta, ello no convierte al predio en urbano, ni evitaría que por medio de una reintegración de las partes que ahora presenta la "Parcelación 8", proceda a habilitar y generar los aportes que correspondan, en el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Castiromo Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 05 DIC 2017



PAG. 03

O. M. N° 031 / 2017

marco de la Ley N° 29090 y su modificatorias - Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, criterio que ha sido compartido por el Gerente de Infraestructura y Urbanismo. Finalmente, derivar a la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Lambayeque para dictamen correspondiente.

Que, mediante Informe N° 989/2017-MPL-GIU-SGCUAT de fecha 27 de noviembre de 2017, la Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial comunicó la condición urbanística comparativa del predio con el Plan de Desarrollo Urbano anterior y vigente de la siguiente manera:

Urbanización:	Sub Lote 5A y Sub Lote 4 – Parcelación 8 de la Urbanización Las Dunas Progresiva La Tina - Lambayeque
Plan de Desarrollo Urbano 2003 - 2013	Aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2005-MPL de fecha 27 de junio de 2005.
Zonificación:	Residencial Densidad Media (RDM)
Adjunto:	Porción del Plano de Zonificación de Uso de Suelo
Plan de Desarrollo Urbano 2016 - 2026	Aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPL de fecha 15 de enero de 2016.
Zonificación:	Zona de Recreación Pública
Adjunto:	Porción del Plano de Zonificación de Uso de Suelo

Que, la Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, indicó que sería incompatible que sobre estos predios rústicos recaiga una Zonificación de Recreación Pública, correspondiendo previa evaluación y opinión, la ratificación de su Zonificación Previa (Residencial Densidad Media), según Plan de Desarrollo Urbano 2003 – 2013 aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2005-MPL de fecha 27 de junio de 2005, la misma que actualmente y con el nuevo Plan de Desarrollo Urbano, le corresponde a su entorno próximo; asimismo, la Zonificación ratificada que se ofrecería no convierte a los predios citados en urbanos, ni evitaría que por medio de una reintegración de las partes que ahora presenta la "Parcelación 8", se proceda a habilitar y generar los aportes que correspondan, en estricto cumplimiento al Reglamento de la Ley N° 29090.

Que, mediante Oficio N° 114/2017-MPL-SR de fecha 28 de noviembre de 2017, la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural integrada por los señores regidores: Ing. Qmco Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Ing. Sc. Mg. César Antonio Zeña Santamaría y Lic. Carlos Augusto Díaz Junco, emitió dictamen recomendando; aprobar el cambio de Zonificación de Recreación Pública (ZRP) al de la Zonificación Previa (Residencia Densidad Media) conforme al Plan de Desarrollo Urbano 2003 – 2013 – PDU, específicamente de los predios denominados "Sub Lote 5A" y "Sub Lote 4" ubicados en la "Parcelación 8" del Fundo La Tina, distrito, provincia y departamento de Lambayeque; tomando en cuenta, las precisiones y recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, se adopte las acciones convenientes para el cumplimiento de la ordenanza que se emita.

Que, conforme al artículo 30° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, prescribe que la Zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Medosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



PAG. 04

O. M. N° 031 / 2017

regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de intervención de los PDM, PDU y EU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transporte y comunicaciones.

Que, el artículo 49° de la norma anteriormente descrita, prescribe que el Concejo Municipal Provincial de cada ámbito jurisdiccional aprueba las modificaciones y/o actualizaciones a los Planes que corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos, considerando que las modificaciones deben ser en procura de un óptimo beneficio para la comunidad. Asimismo, el inciso 49.1.3 señala que las modificaciones y/o actualizaciones pueden versar sobre el Plan de Desarrollo Urbano, en los siguientes términos: 1. Las modificaciones de trazos y secciones de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras; 2. Las que supriman, reduzcan o reubiquen las áreas de reserva para equipamiento educativo de salud o recreativo; 3. Las que dirijan la expansión urbana hacia lugares y direcciones diferente a las establecidas originalmente en el Plan; y, 4. Las que cambien la Zonificación Comercial, Industrial, Pre Urbana, Recreación, Usos Especiales, Servicios Públicos Complementarios, Zona de Reglamentación Especial y Zona Monumental, o impliquen la modificación de Zona Residencial de Baja Densidad a Densidad Media o Zona Residencial de Densidad Media a Residencial de Alta Densidad.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 8°, 9° inc. 5 y 8); 38°; 39°, 40°, 79° y conexos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como, el Decreto Supremo N° 004-2011-Vivienda y, demás normas análogas; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Carlos Augusto Díaz Junco, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE 2016 – 2026-PDU, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2016-MPL.

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Lambayeque 2016 – 2026-PDU, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003/2016-MPL de fecha 15 de enero de 2016; en consecuencia, determinar el cambio de Zonificación de Recreación Pública (ZRP) al de la Zonificación Previa (Residencia Densidad Media) conforme al Plan de Desarrollo Urbano 2003 – 2013 – PDU, específicamente de los predios denominados "Sub Lote 5A" y "Sub Lote 4" ubicados en la "Parcelación 8" del Fundo La Tina, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, de propiedad de las administradas Rosaura Bocanegra Carranza y Cinthia Bocanegra Carranza, la misma que actualmente y con el nuevo Plan de Desarrollo Urbano, le corresponde a su entorno próximo; toda vez que, a la fecha es incompatible, por encontrarse superpuesta a la Zonificación de Recreación Pública; siendo estos predios de propiedad privada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nezurop Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 05 DIC 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. 05

O.M. N°. 031 / 2017

Artículo Segundo.- PRECISAR, que la modificación dispuesta en el artículo anterior, no convierte al predio descrito precedentemente en urbano, ni evitaría que por medio de una reintegración de las partes que ahora presenta la "Parcelación 8", proceda a habilitar y generar los aportes que correspondan, en el marco de la Ley N° 29090, criterio que ha sido compartido por el Gerente de Infraestructura y Urbanismo, de acuerdo a los informes N° 898/2017-MPL-GIUSGCUAT y 989/2017-MPL-GIU-SGCUAT emitido por la Subgerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial con fechas 26 de octubre y 27 de noviembre de 2017 respectivamente; e, Informe Legal N° 490-2017/MPL-GAJ de fecha 23 de noviembre de 2017.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Área de Habilitaciones Urbanas, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- DEROGAR, toda norma o dispositivo que se contrapone a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial y de mayor circulación del distrito Judicial de Lambayeque.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION

Alcalde

Sala Regidores

OCI

G. Municipal

G. Planeamiento y Presupuesto

G. Asesoría Jurídica

G. Administración y Finanzas

G. Administración Tributaria

G. Servicios Públicos y Gestión Ambiental

G. de Infraestructura y Urbanismo

Sub Gerencia de Control Urbano y Acond. Territorial

Sub Gerencia Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos

Área de Catastro

Área Asentamientos Humanos

G. Desarrollo e Inclusión Social

G. Desarrollo Económico

G. Recursos Humanos

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

RCVR/MANR/emyb

RECIBIDO 05 DIC 2017